



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Jhon Jairo Aguilar Sánchez
Demandada:	Laura Natalia Cadena Pinzón
Radicación:	2021-00161
Asunto:	Constancia de notificación
Decisión:	Requiere

En atención al escrito remitido por la apoderada de la demandante, mediante el cual acredita haber gestionado la notificación de la demanda; revisado dicho documento, se aprecia que fue remitido a la dirección electrónica de LAURA NATALIA CADENA PINZÓN, pero en el contenido del mismo refiere la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso e indica los términos de notificación personal del Decreto 806 de 2020, combinando las dos formas de notificación permitidas por la norma procesal.

Por lo tanto, es pertinente indicar a la profesional que en el ordinal tercero de la providencia del 16 de abril de 2021 se ordenó notificar a la demandada, para lo cual debía optar por alguno de los mecanismos establecidos en la ley, a saber: los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la notificación establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, en aras de evitar vicios que ocasionen la nulidad de la actuación, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al demandante para que gestione nuevamente la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (citación para notificación personal, notificación por aviso) o los del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (notificación personal mediante remisión del auto admisorio por correo electrónico).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° 049 hoy, 07 de julio de 2021 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
